

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, VIERNES 26 DE ABRIL DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 37

Página 687

SUMARIO

| | |
|--|-----|
| MINISTERIO..... | 687 |
| Ministerio de Energía y Minas..... | 687 |
| Resolución 37/2024 (GOC-2024-263-O37)..... | 687 |
| Resolución 38/2024 (GOC-2024-264-O37)..... | 688 |
| Resolución 39/2024 (GOC-2024-265-O37)..... | 690 |

MINISTERIO

ENERGÍA Y MINAS

GOC-2024-263-O37

RESOLUCIÓN 37/2024

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado por la Resolución 138, de 17 de marzo de 2021, del ministro de Energía y Minas a la Empresa Geominera Isla de la Juventud, de la concesión de investigación geológica denominada Carbonato La Isabel, ubicada en el municipio especial Isla de la Juventud, con el objetivo de concluir la evaluación de la estructura geológica y calcular los recursos del mineral caliza para su uso como carbonato de calcio en la construcción y la agricultura, por un término de tres (3) años; por lo que incurre en la causal de extinción de las concesiones mineras dispuesta en la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, en el Capítulo X, Artículo 60, inciso a).

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Extinguir la concesión de investigación geológica denominada Carbonato La Isabel, ubicada en el municipio especial Isla de la Juventud, otorgada a la Empresa Geominera Isla de la Juventud.

SEGUNDO: Declarar franca el área que abarcaba la concesión de investigación geológica, la que puede ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa Geominera Isla de la Juventud está obligada a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión de investigación geológica, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente; así como a indemnizar por los daños o perjuicios que hayan dado lugar las actividades mineras realizadas.

CUARTO: Derogar la Resolución 138, de 17 de marzo de 2021, del ministro de Energía y Minas.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa Geominera Isla de la Juventud.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 12 días del mes de abril de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2024-264-037

RESOLUCIÓN 38/2024

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Por la Resolución 265, de 18 de agosto de 1999, del ministro de la Industria Básica se otorgó a la Empresa de Materiales de Construcción No. 8, posteriormente denominada Empresa de Materiales de Construcción de Matanzas una concesión de explotación y procesamiento en el área denominada Regalito de Maya, ubicada en el municipio de Cárdenas de la provincia de Matanzas, con el objetivo de explotar y procesar el mineral caliza para su utilización como árido para la construcción, por un término de veinticinco (25) años.

POR CUANTO: La Empresa de Materiales de Construcción de Matanzas, ha solicitado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales una prórroga al término otorgado y descrito en el Por Cuanto anterior.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar al que resuelve otorgue al concesionario dicha prórroga, oídos los criterios de los órganos locales correspondientes.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Prorrogar hasta el 18 de agosto de 2049 la concesión de explotación y procesamiento denominada Regalito de Maya, ubicada en el municipio de Cárdenas de la provincia de Matanzas, otorgada a la Empresa de Materiales de Construcción de Matanzas.

SEGUNDO: El concesionario está obligado a:

1. Solicitar y obtener la Licencia Ambiental ante los funcionarios de la dirección de la Oficina de Regulación y Seguridad Ambiental de la provincia de Matanzas, antes de continuar los trabajos, según se dispone en la Resolución 132 “Reglamento del proceso de evaluación de impacto ambiental”, de 11 de agosto de 2009, del ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
2. Cumplir con lo establecido en la Resolución 93 “Reglamento para el control de las emisiones y transferencias de contaminantes”, de 18 de julio de 2023, de la ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
3. Presentar la solicitud del permiso para realizar los trabajos de voladura con su proyecto de ejecución a la evaluación y aprobación del órgano provincial de Protección Física del Ministerio del Interior de la provincia de Matanzas, la que contiene la información requerida de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 225 “De los explosivos industriales, medios de iniciación, sus precursores químicos y productos químicos tóxicos”, de 7 de noviembre de 2001; y la Resolución 1 “Reglamento de la protección a las sustancias peligrosas”, de 24 de febrero de 2006, del ministro del Ministerio del Interior.
4. Implementar medidas que garanticen la protección física de las personas, los recursos y equipamiento; así como la prevención de incendios, antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 186 “Sobre el Sistema de Seguridad y Protección Física”, de 17 de junio de 1998, y su Reglamento aprobado mediante la Resolución 2, de 5 de marzo de 2001, del ministro del Interior; así como realizar el estudio de riesgo y vulnerabilidades.
5. Informar a la Región Militar de la provincia de Matanzas el cronograma de ejecución de los trabajos autorizados y puntualizar otros datos que puedan ser de interés.
6. Contactar a los funcionarios de la delegación de la Agricultura del municipio de Cárdenas, a los efectos de dar a conocer la prórroga que se otorga, con sujeción a lo dispuesto en el apartado Decimotercero de la citada Resolución 265.
7. Cumplir con el Decreto-Ley 50 “Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y el uso de los fertilizantes”, de 6 de agosto de 2021 y su Reglamento; y el Decreto 52, de 1ro. de septiembre de 2021.
8. Cumplir con lo dispuesto en la en la Ley 124 “De las aguas terrestres”, de 14 de julio de 2017, y su Reglamento; y el Decreto 337, de 5 de septiembre de 2017.
9. Cumplir con lo establecido en las normas cubanas 27:2012 “Vertimiento de aguas residuales a las aguas terrestres y al alcantarillado. Especificaciones”; y la 23:1999 “Franjas Forestales de las zonas de protección a embalses y cauces naturales”.
10. Abstenerse de depositar desechos o material que afecten el drenaje natural del terreno; así como, verter petróleo, aceites u otras sustancias que puedan contaminar el manto freático o las aguas superficiales.
11. Depositar el material desbrozado adecuadamente sin afectaciones al escurrimiento natural, en un área donde pueda ser utilizado con posterioridad para la rehabilitación del área afectada una vez concluida la actividad minera.
12. Pagar la tasa de resarcimiento al presupuesto del Estado establecida en la Resolución 221, de 28 de septiembre de 2023, del ministro de Finanzas y Precios.
13. Rehabilitar el área una vez concluida la actividad minera.

TERCERO: Los términos, condiciones y obligaciones, dispuestos en la Resolución 265, de 18 de agosto de 1999, del ministro de la Industria Básica, son de obligatorio cumplimiento para la Empresa de Materiales de Construcción de Matanzas, con excepción de los que se opongan a lo establecido en los apartados anteriores de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa de Materiales de Construcción de Matanzas.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 12 días del mes de abril de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro

GOC-2024-265-037

RESOLUCIÓN 39/2024

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Por la Resolución 348, de 26 de octubre de 1999, del ministro de la Industria Básica se otorgó a la Empresa de Materiales de Construcción No. 8, posteriormente denominada Empresa de Materiales de Construcción de Matanzas una concesión de explotación y procesamiento en el área denominada Planta Libertad-El Pitillo, ubicada en el municipio de Limonar de la provincia de Matanzas, con el objetivo de explotar y procesar el mineral caliza para su utilización como árido para la construcción, por un término de veinticinco (25) años.

POR CUANTO: La Empresa de Materiales de Construcción de Matanzas, ha solicitado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales una prórroga al término otorgado y descrito en el Por Cuanto anterior.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar al que resuelve otorgue al concesionario dicha prórroga, oídos los criterios de los órganos locales correspondientes.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Prorrogar hasta el 26 de octubre de 2049 la concesión de explotación y procesamiento denominada Planta Libertad-El Pitillo, ubicada en el municipio de Limonar de la provincia de Matanzas, otorgada a la Empresa de Materiales de Construcción de Matanzas.

SEGUNDO: El concesionario está obligado a:

1. Solicitar y obtener la Licencia Ambiental ante los funcionarios de la dirección de la Oficina de Regulación y Seguridad Ambiental de la provincia de Matanzas, antes de continuar los trabajos, según se dispone la Resolución 132 “Reglamento del proceso de evaluación de impacto ambiental”, de 11 de agosto de 2009, del ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
2. Cumplir con lo establecido en la Resolución 93 “Reglamento para el control de las emisiones y transferencias de contaminantes”, de 18 de julio de 2023, de la ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
3. Implementar medidas que garanticen la protección del área protegida Paisaje Natural Protegido Valle del Río Canímar y de su zona de amortiguamiento.

4. Presentar la solicitud del permiso para realizar los trabajos de voladura con su proyecto de ejecución a la evaluación y aprobación del órgano provincial de Protección Física del Ministerio del Interior de la provincia de Matanzas, la que contiene la información requerida de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 225 “De los explosivos industriales, medios de iniciación, sus precursores químicos y productos químicos tóxicos”, de 7 de noviembre de 2001; y la Resolución 1 “Reglamento de la protección a las sustancias peligrosas”, de 24 de febrero de 2006, del ministro del Ministerio del Interior.
5. Implementar medidas que garanticen la protección física de las personas, los recursos y equipamiento, así como la prevención de incendios, antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 186 “Sobre el Sistema de Seguridad y Protección Física”, de 17 de junio de 1998, y su Reglamento aprobado mediante la Resolución 2, de 5 de marzo de 2001, del ministro del Interior; así como realizar el estudio de riesgo y vulnerabilidades.
6. Informar a la Región Militar de la provincia de Matanzas el cronograma de ejecución de los trabajos autorizados y puntualizar otros datos que puedan ser de interés.
7. Contactar a los funcionarios de la delegación de la Agricultura del municipio de Limonar, a los efectos de dar a conocer la prórroga que se otorga, con sujeción a lo dispuesto en el apartado Decimotercero de la citada Resolución 348.
8. Cumplir con el Decreto-Ley 50 “Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y el uso de los fertilizantes”, de 6 de agosto de 2021 y su Reglamento; y el Decreto 52, de 1.º de septiembre de 2021.
9. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 124 “De las aguas terrestres”, de 14 de julio de 2017, y su Reglamento; y el Decreto 337, de 5 de septiembre de 2017.
10. Cumplir con lo establecido en las normas cubanas 27:2012 “Vertimiento de aguas residuales a las aguas terrestres y al alcantarillado. Especificaciones”; y la 23:1999 “Franjas Forestales de las zonas de protección a embalses y cauces naturales”.
11. Abstenerse de depositar desechos o material que afecten el drenaje natural del terreno; así como, verter petróleo, aceites u otras sustancias que puedan contaminar el manto freático o las aguas superficiales.
12. Depositar el material desbrozado adecuadamente sin afectaciones al escurrimiento natural, en un área donde pueda ser utilizado con posterioridad para la rehabilitación del área afectada una vez concluida la actividad minera.
13. Pagar la tasa de resarcimiento al presupuesto del Estado establecida en la Resolución 221, de 28 de septiembre de 2023, del ministro de Finanzas y Precios.
14. Rehabilitar el área una vez concluida la actividad minera.

TERCERO: Los términos, condiciones y obligaciones, dispuestos en la Resolución 348, de 26 de octubre de 1999, del ministro de la Industria Básica, son de obligatorio cumplimiento para la Empresa de Materiales de Construcción de Matanzas, con excepción de los que se opondan a lo establecido en los apartados anteriores de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa de Materiales de Construcción de Matanzas.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 12 días del mes de abril de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Vicente de la O Levy
Ministro